

trónicas y notificaciones hechas por cualquier medio contendrán el logo institucional del Ministerio de Educación y Ciencia y la mención expresa: «Programa cofinanciado por el Ministerio de Educación y Ciencia».

El seguimiento y la evaluación del proceso se hará a través de las comisiones de seguimiento establecidas al efecto en dichos convenios.

Criterios de distribución.—La distribución de los fondos se llevará a cabo de acuerdo con los siguientes criterios:

Número de centros públicos que impartan Educación primaria en la Comunidad autónoma. Ponderación: 60%.

Número de alumnos de Educación primaria en centros públicos de la Comunidad autónoma. Ponderación: 40%.

La aplicación de estos criterios se refleja en el siguiente cuadro, en el que se indican las cantidades que corresponden a cada una de las comunidades autónomas:

	Número de centros	Número de alumnos	Distribución
Andalucía	1.091.471	915.809	2.007.280
Aragón	154.639	92.874	247.513
Asturias (Principado de)	145.642	66.707	212.349
Baleares (Illes)	110.778	80.134	190.912
Canarias	365.511	205.986	571.497
Cantabria	79.850	35.932	115.782
Castilla y León	375.633	182.188	557.821
Castilla-La Mancha	363.824	221.829	585.653
Cataluña	844.049	499.186	1.343.235
Comunidad Valenciana	553.327	396.691	950.018
Extremadura	231.115	128.969	360.084
Galicia	440.862	201.430	642.292
Madrid (Comunidad de)	398.688	400.164	798.852
Murcia (Región de)	212.559	149.633	362.192
Rioja (La)	32.052	22.468	54.520
	5.400.000	3.600.000	9.000.000

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

9585

CORRECCIÓN de errores de la Orden TAS/1043/2007, de 18 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones sometidas al régimen general de subvenciones del área de integración de los inmigrantes, solicitantes de asilo y otras personas con protección internacional del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Advertido error en la Orden TAS/1043/2007, de 18 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones sometidas al régimen general de subvenciones del área de integración de los inmigrantes, solicitantes de asilo y otras personas con protección internacional del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 95, de 20 de abril de 2007, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 17624, primera columna, en el artículo 20, párrafo primero, donde dice: «establece el Título IV del Real Decreto.», debe decir: «establecen el Título IV de la Ley General de Subvenciones y el Título IV del Real Decreto.».

9586

RESOLUCIÓN de 17 de abril de 2007, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, por la que se convoca la concesión de subvenciones sometidas al régimen general de subvenciones, en las áreas de familias e infancia durante el año 2007.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2 de la Orden TAS/668/2007, de 14 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del día 21), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones

sometidas al régimen general de subvenciones de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo II del Título del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley General de Subvenciones («Boletín Oficial del Estado» del día 25), y los principios de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del día 27), procede efectuar la correspondiente convocatoria y la determinación de las actuaciones en las áreas de Familias e Infancia que podrán ser objeto de financiación, sus requisitos y prioridades, así como el crédito presupuestario al que debe imputarse las correspondientes subvenciones.

En su virtud, esta Secretaría de Estado ha dispuesto:

Primero.—Convocar la concesión de subvenciones en las áreas de Familias e Infancia para el año 2007, que se regirán por lo dispuesto en la Orden TAS/668/2007, de 14 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones sometidas al régimen general de subvenciones de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y por lo establecido en la presente Resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presente convocatoria se efectúa en régimen de concurrencia competitiva.

Segundo.—La Comisión de Evaluación, como órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución a la Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, órgano competente para la resolución.

El órgano colegiado estará compuesto por tres funcionarios/as de la Dirección General de las Familias y la Infancia, uno de los cuales lo presidirá.

La Comisión de Evaluación estará presidida por la Directora General de las Familias y la Infancia, y formarán parte de la misma dos vocales designados por la Presidenta y un vocal designado por la Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad. Actuará como Secretario/a un/a funcionario/a de la Dirección General de las Familias y la Infancia, designado/a por la Presidenta de la Comisión.

Cuando ésta lo estime necesario, podrán incorporarse a la Comisión, con voz pero sin voto, funcionarios/as de las Unidades del Departamento con competencia en las áreas a las que afecte la evaluación.

Corresponde a la Comisión de Evaluación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, en particular las previstas en el apartado 3 del artículo 4 de la Orden TAS/668/2007, de 14 de marzo.

Tercero.—Establecer las actuaciones que pueden ser subvencionadas, que figuran relacionadas en el Anexo I de la presente convocatoria y que se financiarán con cargo al crédito presupuestario 19.04.231G.483, por una cuantía disponible de 3.372.220 euros.

Cuarto.—Además de los requisitos de carácter general establecidos en el artículo 3 de la Orden TAS/668/2007, de 14 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones sometidas al régimen general, las entidades y organizaciones que concurren a la presente convocatoria deberán dedicarse, en concordancia con los fines establecidos en sus estatutos, con carácter prioritario y habitual a la realización de actuaciones en relación con las áreas que figuran en el Anexo I de esta convocatoria.

Quinto.—En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5, de la Orden TAS/668/2007, de 14 de marzo, las solicitudes para participar en la presente convocatoria deberán presentarse en el plazo de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, en la sede del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, calle Agustín de Bethencourt, 4, 28003 Madrid, o en los restantes lugares indicados en el mismo artículo de la citada Orden.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5, apartado 3.f), de la Orden TAS/668/2007, de 14 de marzo, de bases reguladoras de estas subvenciones, además de la documentación que debe acompañarse a la solicitud y a las memorias, deberá aportarse toda la documentación acreditativa de los requisitos que, respecto a cada una de las actuaciones, se señala en el Anexo I.

Si la actuación conlleva la prestación de servicios por empresas de consultoría y asistencia técnica por importe superior a 12.000 euros, deberá aportarse como mínimo tres ofertas distintas, debiendo justificarse la elección cuando no recaiga en la propuesta más ventajosa.

Cualquier información sobre esta convocatoria podrá ser obtenida en la Dirección General de las Familias y la Infancia, a través de los siguientes medios: